

## **ANEXO I**

### **BASES**

#### **1. Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de adjudicación de las plazas de residentes deportistas en la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe” del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con el fin de mejorar las condiciones de entrenamiento de los deportistas de Rendimiento de Navarra residentes en localidades alejadas del lugar adecuado de entrenamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 ambos inclusive. Esta convocatoria está dirigida única y exclusivamente a deportistas federados, nacidos antes del 1 de enero de 1998, propuestos por las Federaciones Deportivas de Navarra, con la posible excepción establecida en la Base 9.

#### **2. Residencia:**

Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe”, 31003 - Pamplona (Navarra), calle Goroabe nº 36.

2.1 El número de plazas disponibles es de 40, que podrán modificarse en función de la demanda existente en relación a las plazas de residentes-estudiantes y del nivel deportivo de los deportistas.

#### **3. Solicitudes.**

3.1 Las solicitudes serán presentadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, para aquellos deportistas federados no profesionales, que puedan ver mejoradas sustancialmente sus condiciones de entrenamiento ocupando plaza en la residencia.

#### **4. Presentación de solicitud y documentación.**

Las solicitudes deberán presentarse, por la Federación Deportiva correspondiente, en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (calle Arrieta, 25, 31002 - Pamplona), hasta el día 14 de junio de 2013, conforme al modelo que se recoge en el Anexo, así como en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto, para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

## 5. Documentación.

### 5.1 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud especificado en el Anexo.
- Informe de la Federación Navarra indicando los clubes navarros en los que ha participado el deportista en los años 2011, 2012 y 2013.
- Informe del Director Técnico de la Federación con el VºBº del Presidente de la misma, en los que se detallará:
  - a) Proyección deportiva del deportista y objetivos deportivos de la Temporada 2013-2014.
  - b) Historial deportivo (mínimo tres últimos años).
  - c) Planificación deportiva, indicando entre otros aspectos, entrenador, lugar y horarios de entrenamiento (En el caso de que ya se haya presentado por su pertenencia a programas de Tecnificación y Selecciones no será necesario).

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del D.N.I.
- Otra documentación que la Federación o el deportista considere de interés para avalar la solicitud.

## 6. Valoración.

6.1 Se valorará la pertenencia del deportista a los Programas de Rendimiento, especialmente de Tecnificación y de Selecciones del Centro de Tecnificación Deportiva de Navarra o a programas de Federaciones que se consideren de especial interés por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

6.2 Una comisión integrada por tres representantes de las Federaciones Deportivas de Navarra, el Subdirector General de Deporte, el Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo, el Jefe de la Sección de Promoción Deportiva, el Director del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide, y el Jefe de Negociado de Tecnificación Deportiva de dicha Subdirección, así como el Jefe de Negociado de Centros de Juventud e Infraestructuras, estudiarán las solicitudes presentadas y elevará su propuesta al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

6.3 La Comisión evaluará las solicitudes con arreglo al Baremo de Deportes Individuales que se incluye como Anexo II de esta convocatoria según los siguientes criterios:

a) Ser considerado deportista de Alto Nivel, Alto Rendimiento, Perfeccionamiento o de Rendimiento de Base de Navarra según Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, por el que se regula el Deporte de

Rendimiento y la relación de deportistas de Alto Nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Resultados obtenidos por el deportista o equipo deportivo, en su caso, en competiciones de su edad.

c) Informe del Director Técnico de la Federación Navarra correspondiente, sobre su futuro y proyección deportiva.

d) Años de pertenencia del deportista a clubes navarros.

e) Representación de Navarra en el Campeonato de España de Autonomías o en Campeonatos de España de su edad, en la modalidad deportiva practicada.

f) En aquellas renovaciones de plazas de deportistas residentes tendrán especial valoración los informes realizados por el Director de la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe” y por el Jefe de Negociado de Tecnificación Deportiva, en relación al cumplimiento de sus objetivos, programación deportiva y comportamiento global.

6.4 A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Subdirección General de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, podrá requerir a las Federaciones correspondientes o deportistas solicitantes, la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados.

## 7. Resolución.

7.1 Las solicitudes serán resueltas por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

7.2 Transcurrido el plazo máximo para resolver las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

## 8. Adjudicación:

### 8.1 La adjudicación de las plazas quedará condicionada:

- A la no existencia de mensualidades pendientes de pago, correspondientes a estancias anteriores.

- A la aceptación, por escrito, de la plaza de residente en un plazo límite de veinte (20) días a partir de la fecha de comunicación.

- Al mantenimiento o mejora de los méritos y condiciones por los que se ha adjudicado la plaza.

La adjudicación de plaza de residente deportista está condicionada al cumplimiento del plan de entrenamientos y conlleva el derecho a acceder a los servicios de manutención y alojamiento, de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos podrán hacer uso de la Residencia los deportistas que justifiquen entrenamientos o competiciones que lo hagan necesario, mediante solicitud escrita de la Federación correspondiente, y la autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

8.2 El Instituto Navarro de Deporte y Juventud podrá revocar total o parcialmente el derecho al disfrute de la plaza concedida en los casos siguientes:

- Incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.

- El reiterado uso indebido de las instalaciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

- Falseamiento de datos en la solicitud.

9. En el supuesto de quedar plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas por deportistas aficionados de clubes navarros que precisen el alojamiento en Pamplona para su óptimo desarrollo deportivo. En este caso, se admitirán solicitudes correspondientes a deportistas federados que hayan nacido antes del 1 de enero de 2000, aunque siempre, y en todo caso, tendrán preferencia para la adjudicación de plaza los nacidos antes del 1 de enero de 1998. Por ello, las Federaciones Deportivas de Navarra publicitarán y comunicarán a los Clubes Deportivos el contenido las presentes Bases, con el fin de que todos tengan conocimiento de las mismas. Asimismo, las presentes Bases estarán a disposición de los interesados tanto en los tabloneros de anuncios de las dependencias del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, como en el Estadio Larrabide y en la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe”.

Los clubes interesados deberán presentar la solicitud acorde a lo establecido en la base 5, a través de la Federación Deportiva respectiva, antes del 31 de agosto de 2013.

Los clubes navarros podrán solicitar, provisionalmente y desde el 1 de agosto, la utilización de la Residencia Fuerte del Príncipe por parte de sus deportistas. El coste de la alimentación correrá siempre a cargo del club.

Los deportistas navarros pertenecientes a clubes de primer nivel nacional quedarán exentos del coste de alojamiento.

La mitad del coste del alojamiento correrá a cargo del club en el supuesto de que sean deportistas navarros pertenecientes a clubes de segunda categoría nacional.

Y los clubes correrán con el coste total del alojamiento de aquellos deportistas pertenecientes al resto de clubes navarros, teniendo preferencia

los deportistas de mayor a menor categoría y que cumplan con la condición civil de navarro, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014.

Estas solicitudes serán estudiadas por la comisión asesora de la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe” durante la primera quincena de septiembre y será propuesta su adjudicación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Baremo de Deportes de Equipo que se incluye como Anexo II de esta convocatoria. A tal efecto, se procederá a la firma de un convenio entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, la Federación y el club respectivo, en el que se establecerán las condiciones particulares de esta convocatoria, teniendo preferencia aquellos deportistas que demuestren el desarrollo de una actividad académica y/o laboral.

La Subdirección General de Juventud y la Subdirección General de Deporte podrán determinar el cierre de la Residencia Fuerte del Príncipe en aquellos periodos vacacionales y/o fines de semana en los que la ocupación sea mínima, con el objetivo de rentabilizar recursos.

#### 10. Obligaciones:

##### 10.1 Obligaciones de los residentes deportistas.

Los residentes quedan obligados a cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno 2013-2014 de la Residencia Fuerte del Príncipe y las instrucciones que en aplicación del mismo dicte su Director.

Así mismo, deberán abonar los precios que anualmente apruebe el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Para el año 2013, se adoptó Acuerdo de 27 de diciembre de 2012 (publicado en el BON nº 13, de 21 de enero de 2013) aprobando los precios máximos para el presente año. Hasta que se adopte el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud aprobando los

precios para 2014, seguirán vigentes los actuales. El abono de dichos precios se realizará antes del día diez de cada mes, en la cuenta de la Residencia. Los precios constarán de 12 mensualidades, según los precios vigentes que se desdoblarán en dos abonos, uno correspondiente a la parte de alojamiento y estancia y otro a la de alimentación. El abono de los precios se adecuará, a los periodos mensuales de entrenamiento establecidos y justificados por el responsable técnico y autorizados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Los precios no sufrirán descuento alguno como consecuencia de ausencias injustificadas del residente, o no comunicadas con la antelación establecida en el Reglamento de Funcionamiento Interno. La responsabilidad de los pagos será exclusiva del residente aunque sean abonados por terceros.

Además, deberán:

- Cumplir con su proyecto o su programación deportiva con el objeto de conseguir sus objetivos.

- Llevar un régimen de vida de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos deportivos y de desarrollo personal.

- Representar a Navarra siempre que sea seleccionado.

- Asistir a las reuniones o revisiones médicas convocadas desde la subdirección de Deporte.

- Asistir a los actos de representación a petición de la Subdirección General de Deporte y/o de su propia Federación Deportiva.

La confirmación de la plaza por el residente implica la aceptación y el conocimiento de las normas de régimen interno de la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe”.

10.2 Obligaciones de las Federaciones y clubes convenidos.

Todas las Federaciones y clubes convenidos con deportistas residentes deberán nombrar a una persona responsable de realizar el seguimiento trimestral de la evolución y convivencia del deportista. En el caso de deportistas menores de 18 años esta relación con la Dirección de la Residencia será de carácter mensual.

#### 11. Comisión de seguimiento.

Se establece una comisión de seguimiento formada por tres representantes de las Federaciones, el Director del Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide, el Director de la Residencia Deportiva "Fuerte del Príncipe", el Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo y el Jefe de Negociado de Tecnificación Deportiva. Dicha Comisión asumirá lo expresado en la base 6, punto 6.2 si estima proponer alguna modificación en las condiciones o exenciones de los deportistas.

#### 12. Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto impugnado.

Pamplona, a 6 de mayo de dos mil trece. -El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.